



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES (06-2023), DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN FRANCISCO LA CALERA II SENAHU, ALTA VERAPAZ".**

**FINANCIAMIENTO: CODEDEAV Y FONDOS MUNICIPALES**

**NOG: 19035608**

**SNIP: 295086**

En el Municipio de Senahú Departamento de Alta Verapaz, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. **NOSOTROS:** Por una parte **ARIEL GONZALO LEAL DE LEON**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y siete, setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve, un mil seiscientos cuatro (1687 73899 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de la Municipalidad ubicado en el Barrio El Centro de este municipio. Actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, ALTA VERAPAZ**, extremo que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral número cero cero ocho guion dos mil diecinueve, extendido el ocho de agosto de dos mil diecinueve, en el Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, suscrita en el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, dicha certificación extendida en el Municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el quince de enero de dos mil veinte, por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz y c) Acreditación extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral. La municipalidad con la cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas No. T3-16-8. Y por la otra parte: **WALTER ALEXANDER CORDON RECINOS** de cuarenta y nueve años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Zacapa, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la **4ta Calle 13-36 Zona**





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, C.A.**

[munisenahu2020.2024@gmail.com](mailto:munisenahu2020.2024@gmail.com)

**1 Edificio Vargas, Segundo Nivel, Zacapa, Zacapa**, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos noventa y cinco, ochenta y dos mil doscientos veintidós, un mil ochocientos cuatro (**2295 82222 1804**), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la **EMPRESA "CONSTRUCTORA CORDON"**, calidad que acredito con los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: **a)** Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil **Número de Registro** cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos siete (498807), **folio** ochocientos diecisiete (817), **libro** cuatrocientos sesenta (460) de Empresas Mercantiles, número de expediente cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta guion dos mil ocho (48440-2008), Categoría Única; **b)** Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones setecientos seis mil doscientos sesenta y seis K (2706266K); **c)** Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala número **doscientos dos millones trescientos sesenta y un mil setenta (202361070)** en el que consta que la empresa **"CONSTRUCTORA CORDON"**, se encuentra habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tenemos a la vista los documentos con los que acreditamos la representación legal ejercitada y que la misma es suficiente de conformidad con la Ley para celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, contenido en las siguientes cláusulas. =====  
**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe de conformidad a: **a)** Los artículos 1, 9 numeral 6 inciso b, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; **b)** artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; **c)** artículo 35 inciso u) del Código Municipal Decreto Número 12-2002; **d)** Lo acordado por el Concejo Municipal, mediante **PUNTO CUARTO (4º.)** del Acta Número **CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (05-2023)** correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha **veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés (29-03-2023)**, donde se aprueba la adjudicación definitiva a la empresa **"CONSTRUCTORA CORDON"** por modalidad de Licitación del evento denominado: **"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN FRANCISCO LA CALERA II SENAHU, ALTA**



**ADMINISTRACION 2020-2024.**

**"UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR"**



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, C.A.**

[munisenahu2020.2024@gmail.com](mailto:munisenu2020.2024@gmail.com)

VERAPAZ". =====

**SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se tienen incorporados al presente documento contractual, las bases de licitación número 006-2023 y Estudio Técnico. =====

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de la Empresa "CONSTRUCTORA CORDON" para que ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN FRANCISCO LA CALERA II SENAHU, ALTA VERAPAZ", de conformidad con los siguientes renglones de trabajo: =====



CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN FRANCISCO LA CALERA II SENAHU, ALTA VERAPAZ					
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	207.00	Q. 90.00	Q. 18,630.00
2	ZAPATA 1	M2	11.30	Q. 375.00	Q. 4,237.50
3	CEMENTO CORRIDO	ML	125.70	Q. 260.00	Q. 32,682.00
4	LEVANTADO DE BLOCK PARA CIMENTO	M2	62.30	Q. 248.00	Q. 12,970.40
5	SOLERA S-1 HUMEDAD	ML	128.70	Q. 218.00	Q. 27,402.60
6	LEVANTADO DE MUROS	M2	340.00	Q. 238.00	Q. 80,920.00
7	COLUMNA C1	ML	178.20	Q. 260.00	Q. 46,332.00
8	COLUMNA C2	ML	71.80	Q. 115.00	Q. 8,257.00
9	COLUMNA C3	ML	4.90	Q. 216.00	Q. 1,058.40
10	SOLERA S3 (BLOCK "U")	ML	97.00	Q. 144.00	Q. 13,968.00
11	SILLAR S4	ML	2.20	Q. 327.00	Q. 719.40
12	SILLAR S5	ML	13.50	Q. 204.00	Q. 2,754.00
13	BANCA DE CONCRETO	M2	1.80	Q. 1,140.00	Q. 2,052.00
14	TOP DE CONCRETO RECEPCION	M2	2.50	Q. 962.00	Q. 2,405.00
15	SOLERA S1 CORONA	ML	119.50	Q. 213.00	Q. 25,453.50
16	SOLERA S2 CORONA	ML	6.80	Q. 328.00	Q. 2,230.40
17	SOLERA S1 MOJINETE	ML	72.60	Q. 257.00	Q. 18,658.20
18	ACABADOS (REPELLO + CERNIDO)	M2	780.00	Q. 106.00	Q. 82,680.00
19	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO	M2	209.30	Q. 407.00	Q. 85,165.10
20	PISO DE GRANITO	M2	151.50	Q. 293.00	Q. 44,389.50
21	BANQUETA Y RAMPA DE CONCRETO	M2	36.40	Q. 180.00	Q. 6,552.00
22	AZULEJO (BAÑOS + TOP RECEPCION)	M2	20.80	Q. 496.00	Q. 10,296.00
23	CIELO FALSO FIBRA MINERAL	M2	150.30	Q. 265.00	Q. 39,829.50
24	PINTURA EN PAREDES + SEÑALIZACION	M2	731.00	Q. 38.00	Q. 27,778.00
25	PUERTAS P-1 (1.20 x 2.27m)	UNIDAD	3.00	Q. 3,500.00	Q. 10,500.00
26	PUERTAS P-2 (1.00 x 2.27m)	UNIDAD	5.00	Q. 3,000.00	Q. 15,000.00
27	PUERTAS P-3 (0.80 x 2.27m)	UNIDAD	3.00	Q. 2,500.00	Q. 7,500.00
28	VENTANERIA DE ALUMINO	M2	21.40	Q. 570.00	Q. 12,198.00
29	BALCONES	M2	30.50	Q. 630.00	Q. 19,215.00
30	ACOMETIDA	ML	4.50	Q. 860.00	Q. 3,870.00
31	ELECTRICIDAD FUERZA (Tomacorrientes)	UNIDAD	21.00	Q. 426.00	Q. 8,946.00
32	ELECTRICIDAD ILUMINACION	UNIDAD	20.00	Q. 372.00	Q. 7,440.00
33	INSTALACION AGUA POTABLE	ML	97.00	Q. 67.00	Q. 6,499.00

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*

INSTALACIONES SANITARIAS						
34	INSTALACION DRENAJES	ML	74.00	Q	365.00	Q 27,010.00
35	ARTEFACTOS SANITARIOS	UNIDAD	8.00	Q	1,795.00	Q 14,120.00
36	BIOGESTOR DE 1300 LTS	APORTE	2.00	Q	15,500.00	Q 31,000.00
37	POZO DE ABSORCION	ML	7.00	Q	1,000.00	Q 7,000.00
MEDIDAS DE MITIGACION						
38	TORRE TINACOS	M2	3.30	Q	6,500.00	Q 21,450.00
39	MURO DE CONTENION POR GRAVEDAD + MALLA	ML	31.19	Q	5,290.00	Q 164,965.10
40	CANAL DE CONCRETO CICLOPEO	ML	40.00	Q	715.00	Q 28,600.00
41	REVESTIMIENTO VEGETAL	M2	600.00	Q	22.00	Q 13,200.00
MOBILIARIO Y EQUIPO						
42	ESCRITORIO SECRETARIAL	UNIDAD	6.00	Q	2,026.00	Q 12,156.00
43	MESA SALA DE REUNIONES	UNIDAD	1.00	Q	5,005.00	Q 5,005.00
44	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	UNIDAD	7.00	Q	975.00	Q 6,825.00
45	SILLAS DE ESPERA	UNIDAD	18.00	Q	630.00	Q 11,340.00
46	SILLA EJECUTIVA	UNIDAD	8.00	Q	706.00	Q 5,648.00
47	VITRINA CLINICA	UNIDAD	3.00	Q	4,312.00	Q 12,936.00
48	MESA EXAMEN CLINICO	UNIDAD	3.00	Q	5,352.00	Q 16,056.00
49	GRADILLA DOBLE	UNIDAD	3.00	Q	672.00	Q 2,016.00
50	ESTANTERIA METALICA	UNIDAD	4.00	Q	1,414.00	Q 5,656.00
51	REFRIGERADORA PARA BIOLÓGICOS 14"	UNIDAD	1.00	Q	12,806.00	Q 12,806.00
52	ROTULO DEL PROYECTO	M2	2.40	Q	1,500.00	Q 3,600.00
53	EQUIPO DE PANELES SOLARES	APORTE	1.00	Q	72,242.15	Q 72,242.15
CIRCULACION						
54	ZAPATA ZA	M2	33.10	Q	780.00	Q 25,156.00
55	COLUMNA C-A	ML	118.00	Q	375.00	Q 44,250.00
56	SOLERA + MALLA	ML	224.75	Q	371.00	Q 83,382.25
57	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	M3	33.75	Q	1,352.00	Q 45,630.00
58	PORTON Y PUERTA DE INGRESO	M2	10.50	Q	1,200.00	Q 12,600.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>						<b>Q 1,371,168.00</b>
UN MILLON TRESIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS 00/100 TIEMPO DE EJECUCION 7 MESES (210 DIAS)						






Los trabajos se ejecutarán de conformidad con el Estudio Técnico con que cuenta dicha Obra y con los Renglones contratados en el presente Contrato, celebrado entre la Municipalidad y la Empresa antes identificada; también así, como a los costos de trabajo especificados en la oferta presentada, documentos que se respetaran en todo momento y que formaran parte del presente contrato y todos los trabajos que sean necesarios para garantizar la obra y que estén contemplados en la oferta presentada. =====

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Por la totalidad de los trabajos que comprende el proyecto, se conviene pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,371,168.00)**, cuya cantidad será cubierta con la Estructura Presupuestaria 13 01 001 000 002 332 22 0101 0001 / 13 01 001 000 002 332 31 0101 0004 (construcciones de bienes nacionales de uso no común), y se detalla de la siguiente manera:

Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo.....	Q.	1,365,567.00
Aporte de la Municipalidad.....	Q.	5,601.00
Aporte del COCODE (Rol de ente fiscalizador) .....	Q.	00.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA:</b> .....	<b>Q.</b>	<b>1,371,168.00</b>

El valor del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor total que deberá pagarse para esta obra, se efectuará de la siguiente manera: **1)** un veinte por ciento de anticipo que será entregado posterior a que la empresa contratista constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando finalice la obra de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **2)** El ochenta por ciento restantes se cancelará de la siguiente manera: **a)** Al verificarse que el avance físico de la obra es de un 35%; **b)** Al verificarse que el avance físico de la obra es de un 75%; **c)** Y el último pago al entregar la obra totalmente culminada. =====

**QUINTA. TIEMPO DE ENTREGA.** LA EMPRESA CONTRATISTA, se compromete a entregar la obra completamente finalizada y a satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**, en un plazo de **SIETE MESES** computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA. PRORROGAS.** A solicitud de **EL CONTRATISTA** el plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por una sola vez por el mismo plazo o menor en los casos siguientes: **1)** por convenio expreso entre las partes. **2)** Cuando por causas ajenas al constructor se





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, C.A.**

[munisenahu2020.2024@gmail.com](mailto:munisenahu2020.2024@gmail.com)

deban suspender los trabajos por tiempo determinado. 3) Cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma de trabajo. 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. No podrá dársele trámite a ninguna prórroga si no están vigentes las garantías correspondientes según sea el caso. =====

**SEPTIMA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran como casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad debiendo producirse la comunicación directa y por escrito, en que se compruebe el hecho ocurrido, la **MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de los casos fortuitos o de fuerza mayor. =====

**OCTAVA. FLUCTUACION DE PRECIOS.** LA MUNICIPALIDAD no reconocerá pagos por fluctuación de precios. =====

**NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento en la entrega de la obra en la fecha pactada, derivada de la irresponsabilidad de la empresa constructora por cualquier otra situación imputables a la misma, dará lugar a la imposición de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. =====

**DECIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, el contratista expresamente se obliga a lo siguiente: 1) A ejecutar la obra de entera conformidad con base a las especificaciones descritas en la tercera cláusula de este contrato. 2) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de la mano de obra calificada y demás disposiciones que impone la Ley Laboral. 3) El Contratista efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra calificada, equipo, maquinaria, operadores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad quien deberá recibirlos a su entera satisfacción. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o confluencia que en ellos se observa; a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por los menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos. 4) El Contratista, deberá implementar un libro destinado para memoria de la obra (Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas). 5) El Contratista también proporcionará las certificaciones de los materiales a utilizar en la





Construcción de la Obra, emitidas por sus Proveedores. 6) El Contratista proporcionará las pruebas de resistencia de compresión de la construcción de la Obra, esto al finalizar el Proyecto y previo a entregar el último aporte al Contratista. 7) ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE RIESGO, RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL "ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-." =====

**DECIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por encontrarse en área rural el proyecto denominado: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD CASERIO SAN FRANCISCO LA CALERA II SENAHU, ALTA VERAPAZ", y por carecer de servicios adecuados para su implementación y seguimiento, dicho proyecto se exceptúa de la implementación de grabación digital, por lo que su archivo debe estar compuesto de fotografías que demuestren el avance progresivo del mismo. =====

**DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: a) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; b) Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; c) Verificar que la obra se entregue en el tiempo convenido; d) Realizar con agilidad el trámite que corresponde al pago del objeto de este contrato. =====

**DECIMA TERCERA. FIANZAS.**

1) Fianza de Anticipo: LA EMPRESA CONTRATISTA, se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento del valor total de contrato que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, la fianza debe constituirse a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, y mantenerse vigente hasta que sea amortizada la totalidad del anticipo proporcionado. 2) Fianza de Cumplimiento: El contratista se obliga a presentar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá el diez por ciento del valor del presente contrato y garantizará con un diez por ciento el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo la cuota patronal establecida por la Ley





y con el noventa por ciento restante el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales y cumplir con la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de Senahú Alta Verapaz, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. 3) Fianza de Conservación de la obra de calidad o de funcionamiento. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante fianza, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra o de calidad y funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. 4) Fianza de Saldo deudores: El contratista en cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá otorgar fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación final, por el cinco por ciento del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para recepción de la obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. =====

**DECIMA CUARTA. PROHIBICIONES:** AL CONTRATISTA, le queda prohibido ceder, donar, traspasar, vender, arrendar o subcontratar los derechos y obligaciones convenidos en el presente contrato, la Municipalidad de su parte se compromete a mantener la relación contractual en todo momento. =====

**DECIMA QUINTA. SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA, se compromete a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, debiendo presentar oportunamente las constancias y cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes. =====

**DECIMA SEXTA: RESCISION DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecten derechos de "LA MUNICIPALIDAD" ni de terceros, así mismo podrá rescindirse en forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial alguna cuando así convenga a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". =====





**DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el presente contrato así como dar por terminado el derecho de "EL CONTRATISTA" para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato o se le embargaren sumas que debieran pagarse por la obra a ejecutar siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo contractual, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si "EL CONTRATISTA" no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato y la Ley de Contrataciones del Estado; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; h) Si "EL CONTRATISTA", cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; y h) Si "EL CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos. En todo caso "LA MUNICIPALIDAD" está facultada, desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, para contratar a otra empresa para que concluya la obra que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **El procedimiento para dar por terminado el presente contrato, de forma unilateral, sin declaración judicial alguna, será el siguiente:** "LA MUNICIPALIDAD" citará una sola vez y por escrito a "EL CONTRATISTA" a una junta conciliatoria, en la cual se tratará y discutirá el motivo por el cual "LA MUNICIPALIDAD" quiere dar por terminado el contrato, con el objetivo de llegar a un acuerdo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la citación o que no se llegue a ningún acuerdo, se hará constar en acta notarial cualquiera de los extremos mencionados, y se hará del conocimiento del CONCEJO MUNICIPAL, quien en PUNTO DE ACTA acordará **DAR POR AGOTADA LA VIA CONCILIATORIA Y ADMINISTRATIVA Y POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL**, de todo lo actuado se debe notificar a "EL CONTRATISTA" en el lugar que fijó para recibir notificaciones o citaciones. =====

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS:** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este





contrato, serán resueltas directamente por "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se hará constar por escrito, el Concejo Municipal teniendo a la vista el acta respectiva de junta conciliatoria, deberá dar por agotada la vía conciliatoria y administrativa y por terminado el contrato, y la parte que resulte inconforme deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para ese efecto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "LA MUNICIPALIDAD" elija y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalada otra dirección por escrito y haya sido notificada a "LA MUNICIPALIDAD". =====

**DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. =====

**VIGESIMA. SUPERVISIONES, INSPECCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** El Contratista, deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la municipalidad supervisen e inspeccionen las instalaciones, actividades, trabajos y todo lo relacionado a este contrato, e instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El Contratista, deberá dar aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada. La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere parte de la obra que no ajuste a las especificaciones, se notificará por escrito al constructor sobre los defectos existentes con el fin de que este proceda a corregirlos. Se nombrará una comisión receptora dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por el supervisor en el cual indica que los trabajos han sido concluidos en su totalidad, levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la presencia del constructor o su representante, estableciendo el costo final de la obra y verificando los cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva. Si el Contratista, no comparece o no se hace representar al efectuar la liquidación, ésta será





válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnación, la certificación del acta de recepción y la indicada, será el fundamento para que la Municipalidad previos dictámenes y estudios que estime pertinente, si fueren procedentes, bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del Contratista en la liquidación final presentará su reclamo por escrito, acompañado de datos, pruebas y demás a la Municipalidad dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que el constructor reciba la certificación del acta de cómputo final, levantada por la comisión receptora y liquidadora. =====

**VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS** (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). Estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto (Artículo 25 bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92). =====

**VIGESIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo EL CONTRATISTA manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberá observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. =====





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, C.A.**

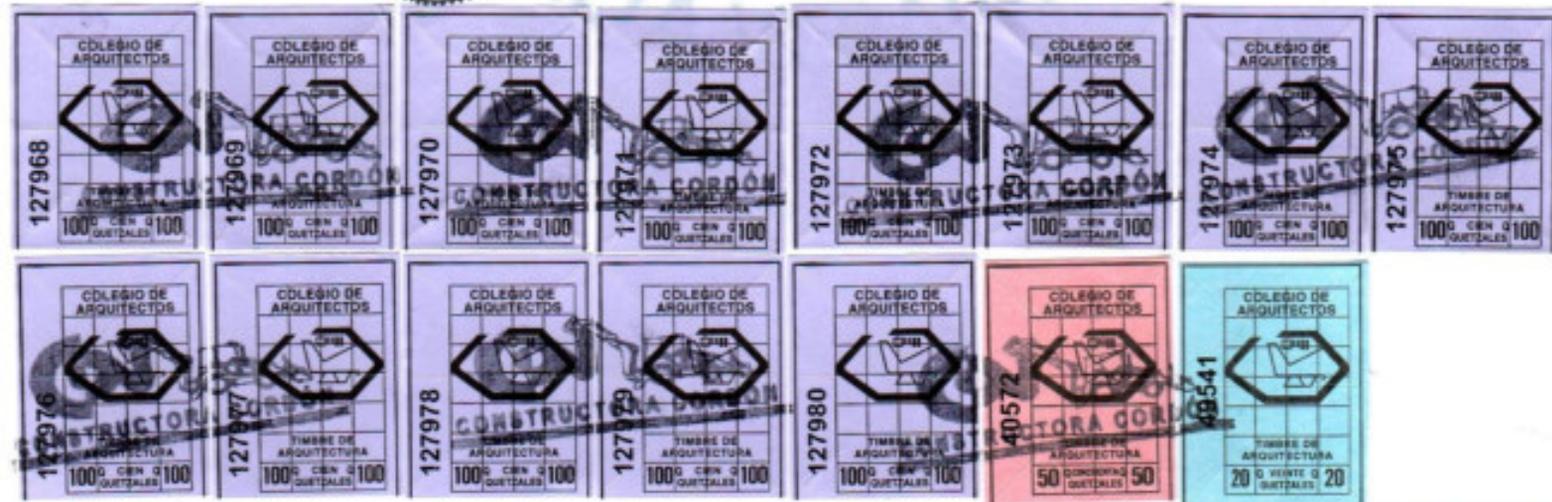
[munisenahu2020.2024@gmail.com](mailto:munisenahu2020.2024@gmail.com)

**VIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes, en las calidades con las que actuamos, **ACEPTAMOS** los términos de este instrumento. Ambos leemos íntegramente el contenido de este contrato y plenamente enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de conformidad, en TRECE HOJAS de papel bond membretado tamaño carta, en el mismo lugar y fecha al principio consignados, para constancia legal. **DAMOS FE. =====**

  
Ariel Gonzalo Leal De León  
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, A.V.

  
Walter Alexander Cordón Recinos  
CONSTRUCTORA CORDON



**ADMINISTRACION 2020-2024.**

**“UN GOBIERNO CON VOLUNTAD PARA SERVIR”**

Guatemala, 03 de Abril del 2023

Señores

MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 928672

Fiado: WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON

Monto afianzado: Q 137,116.80

Fecha de emisión: 03 de Abril del 2023

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 928672**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON
Dirección del fiado:	4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserio San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 137,116.80 (ciento treinta y siete mil ciento dieciséis quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452146

3 / 5 agente

%a#evsnv

**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 928672**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON
Dirección del fiado:	4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserio San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 137,116.80 (ciento treinta y siete mil ciento dieciséis quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10,00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondía, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452146

2 / 5 fiado

%a#evsnv

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 928672**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON
Dirección del fiado:	4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserio San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 137,116.80 (ciento treinta y siete mil ciento dieciséis quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452146

1 / 5 beneficiario

%a#evsnv

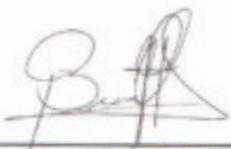
Guatemala, 03 de Abril del 2023

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 928673  
Fiado: WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON  
Monto afianzado: Q 274,233.60  
Fecha de emisión: 03 de Abril del 2023

Atentamente,

  
Firma Autorizada



**FIANZA: C-5**

**De Anticipo**

**POLIZA No: 928673**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b>
<b>Fiado:</b>	<b>WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos.)</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Construcción Centro Comunitario de Salud Caserío San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 274,233.60 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.</b>

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452147

3 / 5 agente

bdcbfhvj

**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 928673**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON
Dirección del fiado:	4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserío San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 274,233.60 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452147

2 / 5 fiado

bdcbfhvjv

**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 928673**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Fiado:	WALTER ALEXANDER CORDÓN RECINOS propietario de la empresa CONSTRUCTORA CORDON
Dirección del fiado:	4 CALLE 13-36 ZONA 1 EDIFICIO VARGAS SEGUNDO NIVEL LOCAL 10 ZACAPA ZACAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 06-2023 del 31 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,371,168.00 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Centro Comunitario de Salud Caserio San Francisco La Calera II Senahu, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 274,233.60 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres quetzales con 60/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2452147

1 / 5 beneficiario

bdcbfhvj